JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos

Fecha: 15 de febrero de 2016
Su referencia:
Nuestra referencia: DGGMNEP.CHP/SGB/RMF
Asunto: RESOLUCIÓN SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE EL LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA.

SALIDA
JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
12 FEB 2016
475/3231
Registro General
Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos
Sevilla

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ANDALUCÍA,

Centro de Ecología Social Germinal
Parque San Jerónimo, s/n
41015 - SEVILLA

En relación con su solicitud de información, con entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 16 de diciembre de 2015, y con entrada en esta Dirección General el 23 de diciembre de 2015, le informo lo siguiente:

1º.- Lo que se solicita en el punto Primero por esa Asociación no puede entenderse "información ambiental" de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente*, pues no se trata de *"información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre ..."*, como en el mismo se dispone. No obstante, no existe inconveniente por parte de esta Consejería de informales en torno al asunto por el que se interesan.

De acuerdo con lo que expresan en dicho punto, observamos que parten de un error de interpretación de la norma que regula el procedimiento, por lo que pasamos a analizar aquél contenido del ***Artículo 40***, aplicable a este supuesto, ***del Decreto 23/2012***, *de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats*, relativo al ***Procedimiento de inclusión, cambio de categoría o exclusión de especies en el Listado y en el Catálogo***.

Así, el apartado 2 de dicho artículo establece: *Cualquier ciudadano u organización **podrá solicitar** a la Dirección General competente en materia de conservación de la flora y la fauna silvestres **la iniciación del procedimiento de** inclusión, **cambio de categoría** o exclusión de una especie en el Listado y en el Catálogo, acompañando dicha solicitud de la información científica justificativa, al menos, en relación con el valor científico, ecológico, cultural, singularidad, rareza o grado de amenaza de la especie propuesta, así como las referencias de los informes y publicaciones científicas utilizadas, a través del modelo incluido en el Anexo IX.*

...

Avda. Manuel Siurot, nº 50 (Casa Sundheim) 41071- Sevilla
Telf.: 955003563 Correo-e: dggmnep.cmaot@juntadeandalucia.es